

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	310
Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en la sesión celebrada el día 20 de enero del corriente año .....	307	Delegación de Industria de Santander .....	311
		Comandancia Militar de Marina de La Coruña .....	311
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Administración de Rentas Públicas de Santander .....	311
Orden de 30 de marzo de 1955, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes", durante el mes de abril próximo .....	308	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	312
<b>Administración Central</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>Ministerio de Comercio</b>		Ayuntamientos de: Torrelavega, Hazas de Cesto, Potés y Ampuero .....	312
Transcribiendo relación número 4 de 1955 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación .....	308		

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación de Santander, con fecha 20 de enero de 1955, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Pérez Bustamante, a la que asistieron la mayoría de los señores diputados que integran la Corporación:

Ratificar los Decretos dados por la presidencia de la Corporación en el mes de diciembre último, que se relacionan en el libro a ellos destinado, de los que se da lectura.

- Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del jefe provincial de Sanidad, doctor Villar Salinas, trasladándose el pésame de la misma a sus familiares.

Felicitar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia y jefe provincial del Movimiento, don Jacobo Roldán Lozada, por la concesión de la Gran Cruz de la Orden de Cisneros que recientemente le ha sido otorgada como premio a la magnífica labor llevada a cabo por dicha autoridad en el ejercicio de su cargo.

Igualmente, se acuerda felicitar al Centro de Estudios Montañeses por sus recientes ediciones de la Revista de Altamira y un Apóstol Montañés en Tonkin, que vienen a enriquecer las colecciones de libros y revistas publicados por dicho Centro y que reflejan

la destacada y eficiente labor que en este orden realiza el mencionado organismo cultural.

Se acuerda felicitar también al Ilmo. Sr. D. Aquilino Vial Leste, comandante de Marina, por la reciente concesión a dicha autoridad de la Cruz del Mérito Naval otorgada en atención a los méritos contraídos por el mismo en el cargo que ocupa.

Quedar enterados de que ha sido aprobada por la Superioridad la Ordenanza correspondiente a la exacción del arbitrio sobre el producto neto.

Que pase a informe del Negociado de Personal la propuesta de nombramiento del profesor de Religión para la Escuela de Artes y Oficios de Santander.

Conceder un donativo de 500 pesetas a la prisión especial de mujeres, como en años anteriores, con motivo de las fiestas de Navidad.

Igualmente, se concede una subvención de diez mil pesetas para la campaña de Navidad, atendiendo así la petición que formula el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia en este sentido.

Dejar sobre la mesa para su estudio la petición que formula el señor director de la Prisión provincial solicitando un donativo para contribuir a la instalación de un equipo megafónico de radio y altavoces en aquella prisión para la reeducación de la población reclusa.

Queda también sobre la mesa la petición del señor presidente de la Federación Cantabra de Atletismo solicitando una subvención de 5.000 pesetas para el desarrollo de las actividades deportivas de aquella Federación.

Quedar enterados y conformes del resumen que presenta el Negociado de Beneficencia correspondiente al ejercicio de 1954, referente al Servicio de Inspección de la Beneficencia Provincial.

Prestar aprobación al proyecto y presupuesto correspondiente a las obras que han de realizarse para la construcción de una nueva Casa de Maternidad.

Se acuerda adquirir la finca de Retortillo, propiedad de don Estanislao Ruiz Ruiz, por estimarse muy conveniente la compra de dicho terreno a fin de proseguir las excavaciones arqueológicas que se están llevando a cabo en el mencionado término, donde estuvo enclavada la capital romana de Cantabria, Juliobriga.

El secretario, Luis Herrera de Pedro.—Visto bueno el presidente, José Pérez Bustamante.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de abril próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero: "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, será la misma que se seña-

laba en la Orden de 28 de enero próximo pasado, "Boletín Oficial del Estado" número 31, de 31 de enero de 1955, con las rectificaciones indicadas en la Orden de 25 de febrero del corriente año, "Boletín Oficial del Estado" número 59, de 28 de febrero de 1955, las que a continuación se detallan:

#### Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Se incluye: Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

#### Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluye: Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el 1 de abril de 1955).

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

#### Aceites, grasas y derivados

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pasta de refinería (a) y (b).

Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción

nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (b).

Turbios, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

#### Cereales y derivados

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

#### Fibras textiles y derivados

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

#### Frutos y frutas

Aceituna. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limón (f).

Naranja (f).

#### Ganado

Burras y burros garañones (g).

#### Metales y derivados

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

#### Productos varios

Pimentón (e).

Plantones de agrios. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca para agentes de la Renfe (d).

Turba.

#### ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

##### Las Palmas de Gran Canaria (1)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz. C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).

Patatas consumo (circular sin guía, exigiéndose un conduce, tanto para su circulación insular como interinsular).

Pescado salpreso (III).

Verduras (III).

(I) No se permitirá la exportación fuera de la provincia de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

#### Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la isla de Tenerife, y por los respectivos delegados del Gobierno en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantquilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz. C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte son los siguientes:

Azúcar.

Café.

Harina.

Arroz C. A. T.

Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes al consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circula-

ción que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vara: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la expropiación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la "Tarjeta de productor olivarero" dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Si el transporte no es por ferrocarril o vía marítima deberá usarse el "conduce" desde fábrica o molino con destino a localidades de la provincia o provincias limítrofes.

Cuando el transporte se realice por carretera desde molino maquitero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualodar, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito del "conduce", siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte. en el primer caso, del correspondiente Q-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el jefe de almacén del Servicio Nacional del Trigo, que formalice la reserva.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 65, de 6 de marzo de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dos guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—El comisario general, Emilio Jiménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, delegado nacional de Sindicatos y fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisario de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Ampliación de la zona de embalse y carretera de Horna a Requejo.—Expediente número 73

Término municipal: Enmedio

#### Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga públi-

co este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.—El ingeniero director, F. Checa. (Rubricado).

#### Relación que se cita

1. José Ruiz Macho; nombre de la finca: La Presa; clase: rústica.
2. Herederos de Manuel García; Fuente La Reina, ídem.

3. Germana Ruiz García; ídem, ídem.
4. Herederos de Venancio González; ídem, ídem.
5. José Ruiz Macho. ídem, ídem.
6. Anacleto Arenas; Las Corrientes, ídem.
7. Rafael García Obeso; ídem, ídem.
8. Hermenegildo Arroyo Hidalgo; ídem, ídem.
9. Junta vecinal de Requejo; Monte sierra, número 196 bis del Catálogo, ídem.
10. Junta vecinal de Requejo; ídem, ídem.
11. Pedro Gómez Ruiz; Presorña, ídem.
12. Telesforo Díez González; ídem, ídem.

13. Severiana Gómez Ruiz;  
idem, idem.  
14. Valentín Robledo Zenón;  
idem, idem.  
15. Luciano Rodríguez Peña;  
idem, idem.  
16. Junta vecinal de Horna;  
Monte Hojeda, número 195 del  
Catálogo, idem.  
17. Juan Zubelzu Salces; Los  
Ariotes, idem.  
18. Junta vecinal de Horna;  
Monte Hojeda, número 195 del  
Catálogo, idem.  
19. Eugenio Aguayo Ruiz; Las  
Eras, idem.  
20. Junta vecinal de Horna;  
Monte Hojeda, número 195 del  
Catálogo, idem.  
21. Rafael Fernández y Fer-  
nández; El Pastizón, idem.  
22. Herederos de Gregorio  
Sáinz Calderón; Las Barandas,  
idem.  
23. Emilio Díez Aguayo; idem,  
idem.  
24. Rafael Fernández y Fer-  
nández; idem, idem.  
25. Antonio Fernández Ceba-  
llos; idem, idem.  
26. Francisco Aguayo Ruiz;  
idem, idem.  
27. Pedro Fernández Obeso;  
idem, idem.  
28. Juan Zubelzu Salces; Los  
Huertos, idem.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Blanco Moreda, en solicitud de autorización para el establecimiento en esta capital de una industria de panadería mecánica,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO

Autorizar a don Mariano Blanco Moreda la instalación de la panadería solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado,

respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 6 de abril de 1955.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 307 pesetas.

Publicados Decreto y Orden de 4 de marzo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 23), sobre aumento de tarifas eléctricas, que empezará a regir en el cuarto recibo del año en curso, y con el fin de que en todo caso se dé una correcta interpretación de las nuevas tarifas, tanto las empresas de electricidad como los usuarios de la energía, podrán dirigirse a la Delegación de Industria de la provincia (Castelar, 13, principal), de 10 a 1 de la tarde, donde se les

facilitará gratuitamente la debida información sobre las consultas que formulen.

Santander, 5 de abril de 1955.  
El ingeniero jefe de Industria, Carlos Vierna. 488

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA CORUÑA

#### Trozo de la capital

Relación de los individuos nacidos en el año 1936, que por hallarse inscritos en Marina, en el Trozo de La Coruña, fueron alistados en el año en curso para el Reemplazo de 1956 y por cuya razón deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército, según artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada. Estos individuos reseñados son naturales de Ayuntamientos de la provincia de Santander.

Nombre y apellidos, Amador Barros Suárez; padres, Amador y Agustina; naturaleza, Potes; fecha de nacimiento, 31 de marzo de 1936.

Nombre y apellidos, Manuel Miguel Sambade Villegas; padres, Manuel y Concepción; naturaleza, Santander; fecha de nacimiento, 17 de julio de 1936.

La Coruña a 23 de marzo de 1955.—El C. de N. Comte. del Trozo, P. E. (ilegible). 489

### ADMON. ECONOMICA

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

##### De interés para las Sociedades mercantiles

Se recuerda a todas las Sociedades la obligación en que se encuentran de presentar la documentación necesaria para la práctica de la liquidación de utilidades, tarifa 3.<sup>a</sup>, dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado el balance definitivo, según previene el artículo 9 de la vigente Ley de Utilidades.

Asimismo, se les hace saber que la ampliación a seis meses del plazo de presentación, establecida por el artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, no releva a las empresas de la obligación de presentar su documentación dentro de

los veinte días siguientes a la aprobación del balance, pues dichos seis meses marcan el plazo dentro del cual, en todo caso, ha de ser presentada aquélla.

Santander, 9 de abril de 1955.  
El administrador, E. Campos. 482

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Eloy Santos Rodríguez, de 37 años de edad, hijo de Cándido y Eloina, soltero, natural de Jaráiz (Cáceres), y con último domicilio conocido en Ampuero (Santander),

Por la presente comparecerá ante este Juzgado especial de vagos y maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente número 9 de 1949.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez (ilegible).  
El secretario (ilegible). 483

### Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día hoy, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramita a instancia del procurador don Antonio Teja Samperro, en nombre y representación de don Nemesio Cobián Fuentes, mayor de edad; casado, pañolista de la fábrica de Forjas de Los Corrales de Buelna, vecino de San Mateo, que litiga en concepto de pobre, contra el ministerio fiscal y cuantas personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero puedan tener interés en oponerse a la demanda formulada sobre rectificación de un error esencial padecido en la inscripción de nacimiento del actor, consistente en inscribirse su nacimiento como hijo natural de Remedios Cobián Fuentes, cuando lo cierto es que tenía la condición de hijo legítimo de don Tomás Fernández Gutiérrez y de doña Remedios Cobián Fuentes, se ha acordado emplazar a cuantas personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, puedan tener algún interés o se crean con algún derecho a oponerse a la rectificación pretendida, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en forma legal en meritados autos;

bajo aperebimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a cuantas personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, puedan tener algún interés o se crean con algún derecho a oponerse a la rectificación pretendida y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expedido la presente cédula, en Torrelavega a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Pedro Alvarez. 484

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión de la plaza de oficial mayor letrado de esta Secretaría, entre licenciados de Derecho o Ciencias Políticas o Económicas, con el sueldo base de 19.200 pesetas. Será requisito indispensable la edad mínima de 21 años y la máxima de 45.

Se considerarán como méritos, preferentes y señalados, los determinados en los párrafos 1 al 3 del artículo 233 del Reglamento de 30 de mayo de 1952. Y se estimará como mérito específico, conforme a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, el conocimiento de los idiomas francés o inglés, reservándose el Tribunal calificador la facultad de exigir la práctica del examen personal correspondiente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". A las instancias, debidamente reintegradas, se adjuntarán los siguientes documentos: Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si ha sido expedida fuera de la provincia; certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento, expedido por la autoridad de su última residencia; certificado negativo de antecedentes penales; título académico correspondiente o documento fehaciente que acredite haber satisfecho los derechos para la obtención del mismo.

Los concursantes acogidos al apartado 1.º deberán presentar

certificación de méritos y servicios expedida por el presidente de todas y cada una de las Corporaciones en que hubiere servido, así como declaración jurada en forma de ficha individual preceptiva para los concursos del Cuerpo Nacional respectivo. Asimismo, los acogidos al apartado 3.º deberán acreditar sus méritos mediante declaración jurada y certificación de servicios individuales en las oficinas jurídicas, públicas o privadas correspondientes. Todos estos méritos serán de apreciación discrecional por el Tribunal Calificador.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber pagado en esta Depositaria municipal, en concepto de derechos de concurso y examen, la cantidad de 200 pesetas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y documentación aneja, el Tribunal calificador, constituido conforme a lo regulado en el párrafo 2 del artículo 235 del Reglamento primeramente aludido, procederá al examen de los expedientes y formulará la propuesta pertinente.

Torrelavega a 11 de marzo de 1955.—F. Ortueta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 323 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Hazas en Cesto, 31 de marzo de 1955.—El alcalde, Miguel Rodríguez. 482

### AYUNTAMIENTO DE POTES

Practicada la rectificación al padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de su examen y en su caso reclamación.

Potes, 31 de marzo de 1955.—El alcalde accidental, César Gutiérrez. 473

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante los meses de mayo a septiembre, inclusivos, de 1954:

Día 7 de mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y los acuerdos tomados por la Comisión Permanente desde el 7 del pasado abril.

Se concedió autorización a doña Carmen Porres para obras de reforma en la casa de su propiedad número 4 de la calle de Calvo Sotelo, con las normas que en el acuerdo se mencionan.

También se concedió igual autorización a don Obdulio Fernández, para reforma en su casa de la calle M. Ruiz Arenado.

Igualmente, fue autorizado don Francisco Martínez para la conscripción de un edificio en el barrio de Rocillo.

Concretando la forma para resolver los escritos de Juan Manuel Lavín Lombera y de Feliciano Hoyos, sobre reclamación por cerramiento de Las Garmillas.

Dejar sobre la mesa para estudio la reclamación de M. Martínez y otros contra R. Maza por cerramiento de terreno en Campo del Haya.

Quedar enterados de la Ley de 13 de marzo último por la que se modifican los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

Aprobación de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1952, inclusivos, y proceder a su archivo.

Quedar enterados de la comunicación recibida de la Guardia Civil, dando conocimiento del atestado instruido en Udalla por corta de robles en el monte La Bortosa.

Facultar a los señores alcalde y teniente señor Barriocanal para activar cuanto sea necesario, y a la Comisión Permanente para formular las condiciones, etc., para la traída de aguas al barrio de Cerbiago, y solicitar ayuda de la Obra Social de la Falange.

Pasar a informe de la Comisión de Policía rural y del teniente de alcalde señor Barriocanal, la denuncia de los vecinos M. Gutiérrez y otros, sobre el camino público de arriba del depósito viejo de aguas.

Dejar sobre la mesa, para su es-

tudio, el informe que emiten los concejales, señores García-Somonte y Mendiondo, en relación con la ocupación de terrenos en los montes comunales.

Ofrecer este Ayuntamiento su colaboración y ponerse a las órdenes de la Junta pro-Coronación de la Virgen Bien Aparecida.

Enterada la Corporación de la carta recibida por el señor alcalde, de don Efraín Ruiz Echevarría, con memoria explicativa para llevar a efecto el "Primer descenso internacional del río Asón", en piraguas, se acordó aceptar la propuesta y tomarla con cañño, para ver si puede ser realidad.

Conceder subvención a la delegada local de la Sección Femenina para los gastos con motivo de la celebración en esta villa del concurso comarcal de Danzas.

Quedar enterados de las gestiones llevadas a efecto para el feliz término del camino público a Solamaza.

Interesar de la Jefatura de Obras Públicas autorización para colocación de postes en la cuneta de la carretera de Marrón para instalar el alumbrado público central, hacia la estación, y gestionar del Ferrocarril por su Consejo de Administración, lo haga desde el paso a nivel, hasta la estación de Marrón.

Interesar del arquitecto la situación actual del plano de población de esta villa.

Por la Alcaldía se informó a la Corporación de la favorable acogida del señor gobernador civil a los deseos de este Ayuntamiento en relación con la instalación de la Piscifactoría, Administración de Correos y demás que a este Ayuntamiento convenga.

Día 2 de junio.—Se aprobó el acta de la anterior y los acuerdos tomados por la Comisión Permanente desde el 12 del pasado mayo.

Enterada la Corporación de la carta del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dando conocimiento de haberse aprobado en Consejo de señores Ministros la ejecución en este término de las obras de reparación de daños causados por desbordamiento de los ríos, cuyo presupuesto es de pesetas 472.549.62, se acordó hacer constar el agradecimiento de la misma por el beneficio que tal concesión supone, extensivo también al señor Gobernador civil de

la provincia por las gestiones realizadas para su consecución.

Se autoriza, por la División de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, a este Ayuntamiento, para la reconstrucción del muro defensa del Ferial de la Plaza de Toros, que fue derribado por el río Asón.

Quedar enterados de haberse recibido la indemnización correspondiente de riesgos catastróficos sobre las cosas, por daños del huracán del 29 de enero último en el edificio escuelas graduadas de esta villa, y de haber sido satisfecha al contratista.

Se aprobó la habilitación y suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior, para que pueda atenderse a los pagos que la misma comprende.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1953.

Requerir al vecino R. Maza para que, dentro del plazo que la Alcaldía le conceda, deje en abertal el terreno que en el acuerdo se menciona, en el sitio de Campo del Haya, Las Garmillas.

Facultar a la Comisión Permanente para resolución de la comunicación recibida de la Hermandad Sindical sobre cesión de terreno para la construcción de un almacén-granero.

No acceder a la petición de F. González, sobre cesión de local en arrendamiento, por estimar que ello implica traspaso.

Tomar en consideración la petición de vecinos con domicilio en el lugar de Regada, barrio de Rasón y otros, sobre prestación personal para construcción de un camino con aportación municipal.

Agradecer al arquitecto municipal sus servicios prestados, y prescindir de su colaboración para en lo sucesivo.

Se nombró Comisión pro Fiestas para la organización de los que se celebren el próximo septiembre en esta villa.

Gestionar de la Electra Vasco-Montañesa presupuesto para instalar el alumbrado público central entre el puente y el paso a nivel en Marrón.

Día 23 de junio (extraordinaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión del Pleno del 7 de mayo referido y notificado a los señores Hoyo y Lavín, inhibiéndose de las

reclamaciones formuladas por referidos interesados, por entender que afectan a cuestiones de índole civil que deben resolver ellos exclusivamente en la vía y por el procedimiento adecuado.

Formular las cuentas de enero a abril por gastos satisfechos de carácter estatal que al Ayuntamiento deban revertir.

Concediendo, por mayoría, parcela de terreno a la Hermandad Sindical para construcción de almacén-granero, con las condiciones que al efecto se estipulan, y dar la tramitación reglamentaria por la Alcaldía.

Gestionar al fin anterior dicha cesión de lo cedido por el Ayuntamiento a la Obra Sindical del Hogar.

Día 7 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados y aprobar los acuerdos de la Comisión Permanente desde el 9 del pasado junio.

Quedar igualmente enterados de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación sobre indemnización por servicios sanitarios a funcionarios municipales y de categorías provisionales de veterinarios.

Llevar a efecto el deslinde del monte Molino de Santiago, por el lugar de El Rayo, con el Ayuntamiento de Rasines, e interesar la mediación del Distrito Forestal de Santander.

Quedar enterados de haber sido facultado este Ayuntamiento, por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para la provisión en propiedad de la plaza de guardia municipal, y se nombra Tribunal para calificar los méritos de los concursantes.

Aceptar la propuesta de los dueños de terreno en la calle de Las Huertas, para alinear dicha propiedad, y contribuir el Ayuntamiento con 1.050 pesetas a los gastos de alineación de la pared de cierre, etc.

Pasar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el escrito dirigido a la Alcaldía en relación con la permanencia de médico en Udalla, y actuación de la Junta vecinal.

Adquirir un cable que se precisa para una de las pesas del reloj de torre instalado en la iglesia parroquial de esta villa.

Comisionar al concejal señor García Somonte para que informe de las necesidades de los barrios a

fin de cumplimentar los impresos recibidos de la Obra Social de la Falange.

Resolviendo escrito de M. Menchaca, sobre espectáculos en la plaza de toros de esta villa.

Interesar del director de la Banda de Música dé conocimiento de faltas de asistencia de los componentes de la misma y cumpla cuanto el vigente contrato determina.

Contribuir a los gastos de adquisición de la Corona en la suscripción pro coronación de la Virgen Bien Aparecida.

Trasladar la fiesta profana de San Mamés para el día siguiente, por coincidir su fecha en sábado de feria, que la haría desmerecer.

Recabar presupuesto para arreglos en las escuelas graduadas.

Acceder a la petición de la delegada local de la Sección Femenina sobre becas.

Solicitar autorización de la Jefatura de Obras Públicas para fijar señales reguladoras de velocidades de vehículos a su paso por esta villa.

Día 14 (extraordinaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No oponerse a que la gracia de indulto le sea concedida al penado G. Sanz Llanos, depositario que fue de este Ayuntamiento.

Día 27 (extraordinaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Comunicar a la Diputación Provincial que se le encomienda la gestión de cobro de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica, acogiendo a la fórmula B, y aceptando las condiciones fijadas.

Día 4 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados también los acuerdos tomados por la Comisión Permanente desde la sesión del 7 del pasado mes.

Adjudicar definitivamente a Gonzalo Santiago Pandola subasta de las obras de traída de aguas al barrio de Cerbiago.

Facultando a la Presidencia para proseguir la necesario a fin de deslindar el monte M. Santiago, con el del término de Rasines.

Quedar enterados del escrito del señor gobernador civil, para la tramitación de cesión de terreno para Almacén-Granero, no resolviéndose el asunto por falta de quorum suficiente.

Subvencionar con 2.000 pesetas las obras de reparación de un puente en Ahedo.

Considerar más ventajosa de las propuestas recibidas, la del señor Menchaca, para la novillada del 5 de septiembre, y que la Alcaldía formalice el oportuno contrato.

Destinar 10.000 pesetas para los gastos del programa y fiestas a realizar en septiembre próximo, previa la oportuna consignación o con cargo al superávit que resulte al liquidar el presupuesto actual.

Quedar enterados de haberse aplazado la Coronación de la Virgen Bien Aparecida, Patrona de la Montaña.

Día 3 de septiembre (subsidiaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobando los acuerdos tomados por la Comisión Permanente desde el 4 de agosto último.

Quedar enterados del plan de aprovechamientos forestales en montes de este término, formado por la Jefatura del distrito, y de la relación publicada en el "Boletín Oficial" de los productos que han de aprovecharse por subasta en el monte Molino de Santiago, facultándose a la Presidencia para la tramitación de la subasta.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el Decreto del Ministerio de Agricultura, que regula los cultivos agrícolas en montes públicos y particulares.

Dio cuenta el señor alcalde del escrito de don Victoriano Lombera recibido del Gobierno civil, para informe, en relación con acuerdos municipales tomados al efecto, quedando enterada la Corporación y aprobando el informe emitido al efecto.

Queda pendiente de resolución, por falta de quorum suficiente para tomar acuerdo, lo referente a concesión de terreno municipal para construcción de almacén-granero.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el escrito de vecinos de Marrón, sobre construcción de alcantarillado público en dicho pueblo.

Seguir las mismas normas de años anteriores en cuanto se refiere con la colocación de veladores en los soportales de la plaza durante las próximas fiestas.

Ampuero, 9 de octubre de 1954. El secretario, M. Palacios.—Visto bueno, el alcalde, M. Inchausti.

1.381